

CONTRATO No. TT/135/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

CONTRATISTA: CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

VALOR: \$1.151.420.938 INCLUIDO IVA y AIU

PLAZO: SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO ÚNICO del artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital, identificada con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte, el **CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026**, representado legalmente por **LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 78.762.637, integrado por las sociedades **SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA SAS** con NIT: 900409960-8 y un porcentaje de participación del 50% y **ANGKOR GROUP S.A.S** con NIT: 901147033-3 y un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Distrital, de segundo grado y orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., conforme lo establecido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, constituida como sociedad anónima, que tiene como función principal prestar el servicio de Terminal de Transporte como actividad conexas al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en los términos de las Leyes 105 de 1993 y 336, del Decreto 1079 de 2015 e igualmente, conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de los Estatutos Sociales, tiene la capacidad jurídica de explotar, prestar u operar parqueaderos , tal y como cita a continuación: *“ARTÍCULO 2º. OBJETO Y FUNCIONES: La Terminal de Transporte S.A. tendrá como objeto social el siguiente: (...) 6. Estructurar o gestionar proyectos de infraestructura, soluciones de movilidad, desarrollos inmobiliarios o comerciales propios o de terceros.* **2.** Que para los anteriores efectos, se desarrolla el servicio de terminal de transporte en las infraestructuras o equipamientos que se construyan para tales fines de acuerdo a las normas urbanísticas de la ciudad y se habiliten por el Ministerio de Transporte, bajo la regulación y vigilancia del Ministerio y la Superintendencia de Puertos y Transporte, siendo ejercida en un régimen de competencia. **3.** Que la Terminal al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. **4.** Que el día 20 de mayo de 2019 la Terminal de Transporte S.A., suscribió con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) el Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, cuyo objeto es *“Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento,*

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

*Bahía y / o Parqueadero incluidas en el anexo técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato". 5. Que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones y prórrogas contractuales, orientadas a garantizar la continuidad de la administración, operación y mantenimiento de las zonas de estacionamiento entregadas por el DADEP: OTROSÍ 1 Modificación del 5 de julio de 2019, OTROSÍ 2 Modificación del 23 de diciembre de 2019, OTROSÍ 3 Modificación del 6 de mayo de 2020, OTROSÍ 4 Prórroga por 12 meses, hasta el 27 de mayo de 2022, OTROSÍ 5 Prórroga por 12 meses, hasta el 27 de mayo de 2023, OTROSÍ 6 Prórroga por 06 meses, hasta el 26 de noviembre de 2023, OTROSÍ 7 Prórroga por 12 meses, hasta el 25 de noviembre de 2024, OTROSÍ 8 Prórroga por 11 meses, hasta el 25 de octubre de 2025, OTROSÍ 9 Prórroga por 11 meses, hasta el 25 de septiembre de 2026. OTROSÍ 10 Prórroga por 24 meses, hasta el 25 de septiembre de 2028. 6. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, se encuentra en la CLÁUSULA TERCERA: "PARÁGRAFO SEGUNDO: "La retribución entregada al DADEP en virtud de lo estipulado en el párrafo séptimo del presente modificatorio del contrato será consignada por parte de la Terminal en una cuenta de ahorros específica destinada para tal fin. **Los recursos allí depositados deberán ser aplicados a actividades de reinversión en el espacio público, previa autorización del supervisor designado por el DADEP, de conformidad con los procedimientos establecidos.** El DADEP podrá aportar recursos adicionales a dicha cuenta con el fin de que estos hagan parte de las actividades de reinversión al espacio público. Los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en la cuenta acrecentarán el saldo de la misma y deberán destinarse a los fines previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que imparta el DADEP. El saldo remanente que exista en dicha cuenta al momento de la liquidación del contrato deberá ser consignado en la Tesorería Distrital." (resaltado y subrayado fuera de texto). 7. Que en desarrollo de lo anterior, mediante correos electrónicos del 7 y 8 de enero 2026, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público el DADEP, remitió a la Terminal de Transporte S.A. la documentación técnica correspondiente a la priorización de dos (2) proyectos de bienestar bajo puente, relacionadas con intervenciones en espacio público ubicadas en: 1. Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur del bajo puente. 2. Avenida Calle 53 con Avenida NQS, área occidental del bajo puente. 8. Que de conformidad con la información remitida por el DADEP, Las intervenciones contemplan la adecuación y construcción de áreas deportivas, recreativas, servicios de bienestar, comercio, administración y demás espacios orientados a la apropiación social del espacio público. 9. Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, la Terminal de Transporte S.A., requiere adelantar la contratación para desarrollar los estudios, diseños, gestión de permisos y ejecución de las obras necesarias para la intervención de los espacios públicos priorizados por el DADEP, utilizando para ello recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas en virtud del referido contrato. 10. Que en virtud del proceso de planeación adelantado por la Terminal, y con el fin optimizar la eficiencia administrativa, se determinó la estructuración del presente proyecto por grupos, y se desarrollará en dos (2) fases: **Fase 1 – Estudios, diseños y gestión de permisos:** Corresponde a la elaboración de los estudios, diseños y gestión de permisos, dentro de los cuales se incluyen el diseño urbano, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño de redes eléctricas, diseño hidrosanitario, estudios de suelos, presupuestos y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de las obras, así como la formulación del plan de Manejo de Tránsito – PMT. Esta fase se ejecutará conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario y constituye la base técnica y económica para la posterior fase de ejecución de obras. La Fase 1 deberá ser revisada y aprobada por la interventoría, contar con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. para el contrato de interventoría y con visto bueno del funcionario que designe*

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

el DADEP. **Fase 2 - Ejecución de obras:** Comprende la ejecución de las obras derivadas de los resultados obtenidos en la Fase 1 para cada grupo. Esta fase se desarrollará bajo la modalidad de bolsa de monto agotable, sujeta a la ejecución de los recursos hasta por el 100% del valor asignado para la Fase 2 a cada grupo. La ejecución de esta fase dependerá de los resultados técnicos obtenidos en la Fase 1, particularmente en lo relacionado con cantidades de obra, especificaciones técnicas, cronograma y presupuestos definitivos. **11.** Que en atención a la naturaleza técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto, la Terminal de Transporte S.A., requiere contratar una interventoría integral que garantice el adecuado seguimiento y control de las actividades a desarrollar durante las diferentes fases del contrato. **12.** Que la interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones contractuales, normatividad aplicable y calidad de las obras ejecutadas, así como de revisar y aprobar los productos derivados de la Fase 1, realizar el seguimiento integral a la ejecución de la Fase 2 hasta la entrega definitiva de las obras a la Terminal de Transporte S.A., y a el DADEP y proyectar la liquidación del contrato de obra. **13.** Que durante la ejecución de la Fase 2, y conforme a las condiciones encontradas en campo durante la ejecución, los diseños podrán ser objeto de ajustes menores que se deriven de la realidad de la obra, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contar con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., para el contrato de interventoría. **14.** Que por tratarse de un contrato de obra orientado a la ejecución de proyectos de bienestar en espacio público - bajo puente, se contratará una interventoría que garantice el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales definidas por la Terminal de Transporte S.A., y el DADEP. Adicionalmente y dada la naturaleza técnica y multidisciplinaria de los proyectos de obra, es indispensable contar con un equipo especializado que realice el seguimiento, control y verificación de cada una de las fases contractuales, asegurando que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y los cronogramas establecidos. **15.** Que de acuerdo con lo previsto en la sección de plazo del presente documento, los tiempos de ejecución de cada fase se encuentran claramente definidos. Dichos plazos fueron establecidos por el DADEP, atendiendo las actividades previstas en la fase de estudios y diseños, así como el alcance de las obras a ejecutar. Lo anterior consta en el oficio con radicado DADEP No. 20263090048531 del 26 de marzo de 2026, mediante el cual dicha entidad define los plazos de ejecución por fases para el desarrollo de las actividades objeto de los proyectos. Por tanto, los tiempos definidos son suficientes y técnicamente adecuados para el desarrollo de las actividades programadas en cada fase, garantizando la coordinación interinstitucional del proceso. **16.** Que en concordancia con lo expuesto, se precisa que los grupos a contratar son los siguientes:

GRUPO	PROYECTO	UBICACIÓN
1	Bajo Puente	Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur
2	Bajo Puente	Avenida Calle 53 por Avenida NQS Costado Occidental

Fuente: Elaboración propia

17. Que la Terminal de Transporte S.A., adelantó un sondeo de mercado, encontrando que el valor correspondiente a la Fase 1 Estudios, Diseños y Gestión de permisos para los dos (2) grupos podría ascender a \$ 153.178.394. **18.** Que de conformidad con el alcance de las obras proyectadas, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP estructuró el presupuesto de la Fase 2 Ejecución de las obras

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

tomando como base los precios de referencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, así como los costos de los proyectos de bienestar que se han desarrollado durante la vigencia 2026 en la ciudad. Con base en ello, proyectó el presupuesto requerido para la totalidad de las actividades previstas en los dos (2) proyectos de bienestar bajo puente. En consecuencia, el valor estimado para la Fase 2 Ejecución de las Obras se proyecta bajo la modalidad de bolsa de recursos por monto agotable, hasta por un valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.937.756.387). **19.** Que mediante la comunicación con radicado Terminal No. 20263000068231 del 18 de junio de 2026 se remitió al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP el estudio del mercado de la Fase 1 del presente proceso, discriminado para cada uno de los grupos, en el que se indicó: *“De acuerdo con los avances en la estructuración de los proyectos de bienestar “Bajo Puente Calle 53 con Av. NQS - Costado Occidental” y “Bajo puente Av. Suba con Av. Boyacá”, se remiten los estudios de mercado consolidados junto con los documentos soporte que sustentan el análisis técnico y económico realizado para la estructuración de las intervenciones propuestas.”* **20.** Que como resultado de la revisión efectuada, el DADEP, mediante oficio con radicado No. 20263070121801 del 6 de julio de 2026, indica: *“(…) Al respecto, nos permitimos informarle que la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP ha culminado la evaluación técnica y financiera de los soportes allegados. Como resultado de este riguroso análisis interinstitucional, este Departamento Administrativo emite concepto favorable y **APRUEBA** formalmente las propuestas presentadas (...) Se constata la regularidad de los análisis de conocimiento del sector, los estudios de precios y los registros de asistencia de las visitas técnicas presenciales desarrolladas los días 02 y 03 de junio de 2026, lo cual garantiza la transparencia y concurrencia del proceso de consulta al mercado. Bajo el amparo de esta aprobación, los proyectos quedan habilitados para continuar con las fases subsiguientes. (...)”*. **21.** Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por parte de la Terminal de Transporte S.A., en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, se hace necesario contratar las adecuaciones a los espacios determinados por el DADEP para la ejecución de los proyectos de bienestar bajo puente. Estas intervenciones serán financiadas con los recursos captados por la operación del citado contrato interadministrativo, los cuales se encuentran autorizados por DADEP mediante oficio con radicado DADEP No. 20263070121801 del 6 de julio de 2026. **22.** Que la Terminal de Transporte S.A. a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección. **23.** Que la Terminal de Transporte S.A., estableció que el presupuesto oficial para atender la contratación en mención es la suma de **DOS MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.090.934.781)**, suma que incluye AIU, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. De los cuales serán: **Fase 1:** CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 153.178.394), incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. **Fase 2:** MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.937.756.387), incluido AIU, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso sería adjudicado por grupos, cada uno de los cuales dará como resultado un contrato independiente, y para el cual, se presenta el siguiente presupuesto:

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

GRUPO	OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR FASE 1 DE CADA CONTRATO	VALOR FASE 2 DE CADA CONTRATO	VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO
1	Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 1	Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur	\$ 76.882.977	\$ 1.077.274.994	\$1.154.157.971
2	Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 2	Avenida Calle 53 por Avenida NQS Costado Occidental	\$ 76.295.417	\$ 860.481.393	\$ 936.776.810
VALORES TOTALES			\$ 153.178.394	\$ 1.937.756.387	\$ 2.090.934.781

Es importante señalar, que el contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica para la Fase 1 y se desarrollará bajo la modalidad de bolsa de recursos de monto agotable para la Fase 2, con base en el presupuesto definido y aprobado por la interventoría para cada grupo, resultado de la Fase 1.; El valor de la propuesta de cada grupo deberá cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación. Estos comprenden, entre otros, los salarios y demás componentes de índole laboral del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, así como desplazamientos, alquileres, suministro de los insumos, maquinaria, mobiliario, transporte y demás gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas. Será responsabilidad exclusiva del oferente determinar los costos totales y particulares de su propuesta. Asimismo, los estimativos

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

técnicos y económicos que formulen los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán considerar que la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en los documentos del proceso. En consecuencia, los oferentes deberán incluir en sus cálculos todos los aspectos, requerimientos y riesgos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen tributario que tenga registrado en el Registro Único Tributario - RUT, ya sea como Persona Natural o Jurídica, perteneciente al régimen ordinario, régimen simple de tributación, Gran Contribuyente y Autorretenedor, según corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 1: La FASE 2 del proyecto de bienestar se ejecutará como una bolsa de monto agotable. **NOTA 2:** Los valores ofertados para cada uno de los ítems de la oferta económica para la Fase 1 se mantendrán durante toda la vigencia del contrato y no tendrán ningún tipo de reajuste. **NOTA 3:** El valor de cada ítem para la ejecución de las obras de la Fase 2, será el determinado por el contratista en la FASE 1, en la cual deberá proyectar los ítems y las especificaciones necesarias para la ejecución del diseño del proyecto de bienestar bajo puente. Dichos valores deberán establecerse en los precios de referencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y/o del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Una vez aprobados en la Fase 1, dichos valores no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste por cambio de vigencia. **NOTA 4:** Se aclara que el valor estimado para cada grupo no es un compromiso total de gasto y el mismo depende del resultado de los estudios, diseños y gestión de permisos de la Fase 1, por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado. **NOTA 5:** La Fase 1 de estudios y diseños deberá contar con la aprobación de la interventoría y con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., para el contrato de interventoría. Quienes asistirán a los comités de seguimiento de la Fase 2 ejecución de las obras, con el fin de evaluar los avances en obra y realizar los ajustes que sean del caso hasta la finalización de las mismas. **NOTA 6:** En caso de que, como resultado de la Fase 1, el valor requerido para su ejecución supere el presupuesto oficial disponible para la Fase 2, la Terminal de Transporte S.A. podrá dar por terminado el contrato cuando el DADEP no apruebe el presupuesto o no disponga de los recursos adicionales requeridos para financiar la ejecución de las obras. **24.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que, de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondía adelantar era el de Solicitud Pública de Ofertas, el cual permitió la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **25.** Que, en sesión del 14 de agosto de 2026, en Acta No. 32, el Comité de Contratación emitió concepto favorable respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas. **26.** Que, en virtud de lo expuesto, se adelantó el proceso de contratación de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-03-2026 a través del portal transaccional SECOP II (Régimen Especial). **27.** Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se desarrolló la Audiencia Pública de adjudicación el día 14 de octubre de 2026. **28.** Que mediante Resolución No. 20 del 15 de octubre del año 2026, se adjudicó el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-03-2026, GRUPO 1 al CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026 integrado por, SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S con Nit. 900.409.960-8 y ANGKOR GROUP S.A.S con NIT 901.147.033-3, quien obtuvo el mayor puntaje al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **29.** Que en el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-03-2026, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 29 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **30.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 29 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP, para el grupo:

GRUPO	OBJETO DEL GRUPO	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 1	Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. La Fase 1 se ejecutará conforme a los ítems, cantidades y precios establecidos en la oferta económica aceptada. La Fase 2 se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos de monto agotable, hasta el límite asignado para dicha fase, mediante el reconocimiento de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, a los precios unitarios definidos y aprobados durante la Fase 1, conforme a los documentos del proceso. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, plazo que está definido de la siguiente manera:

GRUPO	PLAZO DEL CONTRATO	UBICACIÓN
1	6 meses Fase 1: 2 Meses Fase 2: 4 Meses	Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

SEXTA: VALOR. El valor total del presente contrato es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.151.420.938)**, de acuerdo con la oferta económica del CONTRATISTA y los valores discriminados para el Grupo 1 en la tabla del artículo primero de la resolución de adjudicación. Este valor comprende: a) Fase 1: **\$74.145.944**, incluidos el IVA y los demás impuestos y costos correspondientes; y b) Fase 2: hasta **\$1.077.274.994**, incluidos el AIU y los demás impuestos y costos aplicables, así:

PROPONENTE	GRUPO QUE SE ADJUDICA	UBICACIÓN	VALOR DE ADJUDICACIÓN FASE 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS	VALOR DE ADJUDICACION FASE 2 OBRA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026 INTEGRADO POR EL 50% SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S, NIT No 900.409.960-8, ANGKOR GROUP S.A.S, NIT 901.147.033-3 EL 50%	1	Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur	\$74.145.944	\$ 1.077.274.994	\$1.151.420.938

Desagregado de la siguiente manera para su ejecución:

1. FASE I – Elaboración de estudios y diseños, y obtención de permisos y/o licencias de construcción en las modalidades que sean requeridas				
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario incluido IVA, demás impuestos y costos que son propios de la actividad de consultoría
1.1	Estudio de suelos - Caracterización geotécnica	UND	1	\$7.538.394
1.2	Diseño Urbano	UND	1	\$14.104.350
1.3	Diseño arquitectónico	UND	1	\$15.671.500
1.4	Diseño Hidráulico e hidrosanitario	UND	1	\$9.041.250

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

1.5	Diseño Eléctrico	UND	1	\$8.330.866
1.6	Diseños Estructural	UND	1	\$11.251.334
1.7	Levantamiento Topográfico	UND	1	\$8.208.250
VALOR TOTAL FASE I AVENIDA SUBA POR AVENIDA BOYACÁ COSTADO SUR				\$74.145.944
2. FASE II – Ejecución de las obras				
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario incluido AIU, impuestos y demás costos que son propios de la ejecución de obra civil
2.1	Bolsa de Monto Agotable	GLB	1	\$ 1.077.274.994
VALOR TOTAL FASE II AVENIDA SUBA POR AVENIDA BOYACÁ COSTADO SUR				\$ 1.077.274.994
VALOR TOTAL FASE I Y II AVENIDA SUBA POR AVENIDA BOYACÁ COSTADO SUR				\$ 1.151.420.938

3. PORCENTAJE DE AIU PARA APLICACIÓN SOBRE EL COMPONENTE DE LA FASE II	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN (A)	19%
IMPREVISTOS (I)	2%
UTILIDAD (U)	5%
TOTAL PORCENTAJE DE AIU DEL GRUPO 1	26%

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato así: **FASE 1 Estudios, diseños y gestión de permisos:** Un único pago hasta por el cien por ciento (100%) del valor ofertado por el contratista, el cual será efectivo una vez se cuente con la totalidad de los estudios y diseños de cada proyecto de bienestar aprobados y recibidos a satisfacción por la interventoría con visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. y del DADEP. Lo anterior incluye la elaboración y radicación de los trámites, permisos y licencias que resulten requeridos ante las empresas de servicios públicos y las entidades distritales competentes. **FASE 2 Ejecución de las Obras:** Se realizarán pagos contra cortes mensuales, de acuerdo con las actas de recibo a satisfacción parciales de avance de obra aprobadas por la Interventoría y con visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., para el contrato de interventoría, acorde con el cronograma de obra del proyecto, sin que se exceda el 90% del valor destinado para la FASE 2. **El DIEZ POR CIENTO (10%)** restante de la FASE 2, se cancelará con la suscripción del acta de recibo a satisfacción final de obra

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

debidamente suscrita por la supervisión, la interventoría y el contratista. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: A. **Factura electrónica:** Expedida de acuerdo con la normatividad vigente, que incluya los servicios efectivamente prestados. La facturación se realizará con base en los ítems y precios presentados en la oferta económica. B. **Parafiscales y Seguridad Social:** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, anexando copia de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que preste los servicios contratados, y anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos del correspondiente mes. C. **Certificado de Cumplimiento**, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **NOTA 1.** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **NOTA 2.** Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar acta de recibo final de obra debidamente suscrita por la supervisión del contrato, la interventoría y el contratista. **NOTA 3.** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **NOTA 4.** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **Nota 5.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 6.** La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A., al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **NOTA 7.** El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el mismo. **NOTA 8.** Se aclara que el valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado. **NOTA 9.** Al ser este un contrato con un componente de obra en la Fase 2, el cual depende directamente de los resultados obtenidos en la Fase 1, el presupuesto asignado a cada grupo podrá variar respecto a lo estimado, en función de las necesidades específicas de cada proyecto de bienestar. **NOTA 10.** De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que define el contrato de obra pública como aquél que celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, el presente proyecto se constituirá legalmente como un contrato de obra pública. En tal sentido, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos “que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA”. Disposición que es recogida en el Concepto 013295 del 6 de octubre de 2025 emitido por la DIAN según el cual: “(...) La exclusión del IVA para los contratos de obra pública vigente se fundamenta en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992. No se ha expedido una nueva ley que derogue o sustituya esta disposición. (...) La exclusión del IVA para ciertos contratos de obra pública se originó en la legislación de 1992. El artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y posteriormente el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 dispusieron expresamente: “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA". En otras palabras, el legislador configuró una exclusión tributaria limitada a los contratos de obra suscritos con departamentos, municipios y, distritos. La doctrina ha reiterado que para la procedencia de esta exclusión deben concurrir tres elementos: (i) un sujeto contratante calificado (una entidad territorial o su entidad descentralizada de orden departamental o municipal, inclusive distrital), (ii) un contratista que puede ser cualquier persona natural o jurídica (no exige calidad especial) y (iii) un contrato cuyo objeto sea efectivamente una obra pública, conforme a la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Cumplidos todos estos presupuestos, el contrato de obra pública no genera IVA; en caso contrario, no procede la exclusión y el contrato está gravado con dicho tributo. (...) Ninguna ley en materia tributaria posterior eliminó ni contradujo el mandato del artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Tampoco el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario) incorporó una cláusula que absorbiera o modificara esta exclusión; de hecho, las listas de bienes y servicios excluidos del IVA en el Estatuto Tributario (como el artículo 476) no mencionan los contratos de obra pública, ya que se trata de una exclusión especial extracodificada que subsiste en esas leyes independientes. (...)". En razón de lo anterior, el valor correspondiente al concepto del Impuesto sobre las ventas (IVA) liquidado sobre el componente de la utilidad del AIU deberá excluirse. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA, como experto, sin perjuicio de su autonomía profesional y técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el interventor /supervisor del mismo. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección (cuando aplique). **5.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia, compromiso antisoborno y declaraciones de la carta de presentación de la Propuesta. **6.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **7.** Suministrar al interventor y/o supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **8.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. **9.** El contratista declara y acepta que el diseño de los módulos adaptativos entregado por la Terminal e Transporte S.A., ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones, su fabricación e instalación. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución del proyecto de bienestar bajo puente. **10.** Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A. **11.** Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. **12.** Dar a conocer a la Terminal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **13.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente y el nivel de riesgo, aportando los soportes de pago

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

correspondientes. **15.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **16.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **17.** Constituir y a llegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **18.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. **19.** Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **20.** Proveer el transporte adecuado de los materiales a los sitios en los que se encuentran ubicados los proyectos de bienestar, conforme lo dispone el Ministerio de Transporte para el cumplimiento de las normas vigentes. **21.** Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **22.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. **23.** Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato. **24.** El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. **25.** Comunicarle a la Terminal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **26.** El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato. **27. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado. **28.** El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. **29.** Durante la ejecución del contrato se deberán realizar los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos o elementos sustituidos. **30.** Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A. **31.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Anexo Técnico y en general las contenidas en todos los documentos del proceso. **2.** Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá realizar la entrega de las hojas de vida, certificaciones y demás soportes que acrediten la experiencia exigida del personal mínimo

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

requerido a la interventoría dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al perfeccionamiento del contrato para revisión, y aprobación, conforme a las exigencias de los requisitos técnicos mínimos habilitantes. **NOTA 1:** El anterior personal mínimo requerido no supedita la cantidad de personal de obra y de consultoría que sea necesario para ejecutar cada fase del proyecto dentro del plazo contractual, garantizando el cumplimiento de la Fase 1 y del cronograma establecido para la Fase 2 durante la Fase 1. **NOTA 2:** Ningún profesional o integrante del equipo solicitado se podrá postular para más de un cargo o perfil. **3.** Recibir por parte de la interventoría del contrato, el o los sitios donde se desarrollarán los proyectos de bienestar bajo puentes. Tal circunstancia se hará constar en un acta de inspección donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta será suscrita por la interventoría y/o el supervisor del contrato, y/o el DADEP y el contratista y hará parte integral del presente contrato, junto con el registro fotográfico y filmico (debidamente identificado) en los que conste el estado en que se entregan los espacios y áreas. **4.** El contratista deberá presentar a la interventoría para su revisión y aprobación un cronograma detallado para fase 1 que permita la ejecución de actividades de acuerdo con los requerimientos de la Terminal de Transporte S.A.; dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe ser sometido a la aprobación de la Interventoría con el visto bueno de la Supervisión. **5.** Cumplir el cronograma de estudios y diseños, verificando los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle de control. La fecha límite de entrega de los informes será la establecida en el plazo de la fase de diseño del presente proceso de selección, incluyendo los tiempos de solicitud de datos de entrada para diseño, gestión y trámite de redes internas y acometidas de servicios públicos. **6.** Realizar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la revisión y apropiación integral de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentación suministrada por la Terminal de Transporte S.A., presentando al supervisor documento suscrito por su representante legal y por el profesional responsable de la ejecución contractual, en la que conste dicha apropiación y, de ser el caso, las observaciones técnicas correspondientes. La falta de presentación de observaciones o de la referida certificación dentro del plazo establecido se entenderá como aceptación técnica de la información suministrada, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades a cargo del contratista. **7.** Realizar las gestiones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar) con el fin de determinar las redes y servicios que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto tanto para redes actuales como para redes futuras. **8.** Efectuar los trámites para redes provisionales y definitivas ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar) durante la ejecución del contrato y realizar el seguimiento y entrega a la interventoría (en caso de requerirse). **9.** Efectuar durante la fase 1, la radicación de los trámites, permisos y licencias requeridos ante las empresas de servicios públicos y las entidades distritales. Durante la fase 2, realizará el seguimiento a dichos trámites y adelantará todas las actividades y gestiones necesarias para la adecuada entrega en de las obras a las empresas de servicios públicos y entidades del distrito que correspondan, de conformidad con las competencias y procedimientos establecidos por cada una de ellas. **10.** Realizar los trámites correspondientes ante UAESP para la aprobación del proyecto de iluminación de alumbrado público y del trámite de expansión de iluminación una vez iniciado el contrato (en caso de requerirse). **11.** Realizar la gestión, coordinación y seguimiento de los trámites, permisos, autorizaciones, conceptos y demás actuaciones que resulten necesarias ante las entidades distritales competentes para la adecuada formulación, ejecución, puesta en funcionamiento y sostenibilidad del proyecto de bienestar bajo puente. **12.** Realizar, cuando aplique, el retiro, inventario, transporte, almacenamiento, custodia, conservación y protección del mobiliario urbano que deba ser

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

desmontado para la ejecución del proyecto. Cuando dicho mobiliario no sea reutilizado o reincorporado en el proyecto, el contratista deberá efectuar su entrega formal a la entidad distrital competente o propietaria, garantizando su buen estado de conservación. El acta de entrega o el documento equivalente que acredite la recepción del mobiliario deberá incorporarse al informe final del contrato y constituirá requisito para su liquidación. **13.** Garantizar, evidenciar y soportar que sus subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y servicios con gestores para disposición, transformación, aprovechamiento o revalorización de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos por las autoridades ambientales competentes, asimismo, deberán ser previamente revisados y aprobados por la interventoría. **14.** Tramitar en debida forma desde la elaboración de todos los Documentos Técnicos que se requieran, seguimiento, atención de observaciones, gestiones y aprobación para la actualización de permisos, trámites, registros y/o autorizaciones, ante la autoridad ambiental competente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Realizar en debida forma desde el inicio hasta la atención de trámites, solicitudes y registros correspondientes ante el Jardín Botánico de Bogotá - JBB, para las intervenciones que requiera el proyecto. **16.** Asistir a los respectivos comités semanales de seguimiento al desarrollo de los estudios y diseños convocados por la interventoría, al cual deberán asistir los directores de diseño de consultoría e interventoría con los profesionales especialistas de apoyo que se requiera y de la cual se deberá suscribir la respectiva Acta de Reunión. Comités en los cuales se deberá presentar de manera obligatoria los planos o documentos de avance del diseño en cada uno de sus componentes, para conocimiento y posibles observaciones o comentarios de los profesionales de Interventoría y/o supervisión de la interventoría; observaciones que se deberán realizar de manera escrita. **17.** Realizar las acciones necesarias para asegurar que cada uno de los entregables que componen la fase de estudios y diseños cumplan con los requisitos contractuales de contenido y calidad, legales y reglamentarios normativos y que los mismos sean adecuados para el uso previsto, asegurando su funcionalidad. **18.** Cumplir en la fase de estudios y diseños con la verificación de los cálculos, resultados y variables de verificación que aseguren que el diseño cumple parámetros normativos, los cuales deben ser aprobados por la Interventoría. **19.** Realizar y presentar en la fase de estudios y diseños, los detalles constructivos para la correcta ejecución de la etapa de construcción, los cuales deben reposar en los planos y demás documentos técnicos necesarios para ello, estos deben ser revisados y aprobados por la interventoría, previa entrega al Supervisor del contrato de interventoría designado por la Terminal de Transporte. **20.** Elaborar en la fase de estudios y diseños, las especificaciones técnicas y las respectivas recomendaciones técnicas. **21.** Realizar la entrega definitiva del contenido de los documentos finales resultantes de la fase 1 de estudios y diseños, así como la entrega de las versiones definitivas remitidas a la interventoría en los medios digitales. **22.** Garantizar la calidad de los Estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos detallados, análisis de precios unitarios, que deben ser aprobados y aceptados por la Interventoría, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **23.** Ajustar los diseños contratados de ser el caso y emitir los conceptos técnicos en el caso de que en la ejecución de la fase 2 sea necesario y en vigencia del amparo de calidad del servicio. **24.** Responder por cualquier error en los estudios y diseños que se identifique durante la ejecución de la Fase 2, asumiendo los costos de las obras necesarias y realizando las intervenciones requeridas tanto en los diseños como en la construcción para corregir las deficiencias detectadas. **25.** Realizar un levantamiento topográfico para los proyectos de bienestar de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico; este levantamiento topográfico es el punto de partida para poder realizar todas las actividades para la identificación y señalización de las zonas a intervenir. **26.** El contratista deberá, elaborar la cuantificación de la totalidad de las

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

cantidades de obra y en los casos en los que se requiera, describir procesos constructivos para la ejecución de todas las actividades que resulten de los estudios, diseños; además el contratista deberá acatar las recomendaciones que el interventor considere necesarias para la ejecución de las mismas. **27.** Cumplir con los entregables de los ítems del presupuesto para la ejecución de la Fase 2 (Incluye APU de todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la obra), teniendo en cuenta especificaciones técnicas y normativa vigente en los estudios, diseños. **28.** Presentar para aprobación del interventor el cronograma para la Fase 2 Ejecución de las obras, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la aprobación de la Fase 1, el cual incluirá lo establecido en el Anexo Técnico, asimismo, deberá ajustarse al plazo definido y en ningún caso podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. En los grupos que contemplan varios proyectos de bienestar, la ejecución de las obras debe ser adelantada en simultáneo procurando por la celeridad en la entrega a satisfacción de cada espacio intervenido. **29.** Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución de las obras fase 2 correspondan a las actividades y obligaciones ejecutadas en la fase de estudios y diseños, las cuales deben estar previamente aprobadas por la interventoría. **30.** Abstenerse de intervenir, modificar, perforar, anclar, cargar o realizar cualquier tipo de actuación que implique contacto o afectación directa sobre la infraestructura del puente vehicular, incluyendo sus elementos estructurales, superestructura, subestructura y demás componentes asociados. Dichas actividades están expresamente prohibidas. **31.** Intervenir exclusivamente el espacio público ubicado en la zona inferior o adyacente al puente, sin afectar en ningún caso la infraestructura del mismo, garantizando así la protección del bien público y la correcta asignación de responsabilidades entre las entidades competentes. **32.** Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, maquinaria, insumos y personal para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y demás documentos contractuales. **33.** Proveer, instalar y mantener en buen estado todo el cerramiento perimetral provisional. **34.** Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción, respectivamente actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal al sistema general de seguridad social. **35.** Presentar al interventor debidamente soportado y justificado cualquier requerimiento de ajuste, modificación, complemento, adición a las actividades plasmadas en los estudios y los diseños recibidos a satisfacción en la fase de estudios y diseños para la ejecución de las obras, para su revisión y posterior aprobación de la interventoría, sin que ello signifique mayores costos o gastos para la Terminal o mayores plazos de ejecución. **36.** Entregar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Terminal de Transporte S.A., aprobadas por el Interventor, atendiendo a los cronogramas establecidos para su desarrollo. **37.** Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. **38.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza la interventoría, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **39.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Empresa le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **40.** Asumir por su cuenta la vigilancia y seguridad del material de obra y herramientas durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato. **41.** El contratista se obliga al diligenciamiento diario de la bitácora de obra, la cual debe ser elaborada por el residente de obra y se debe suscribir por las partes integrantes del grupo de trabajo del contratista, la Interventoría y la Supervisión, con respecto a los porcentajes de permanencia en el desarrollo y ejecución del contrato. **42.** El

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

contratista debe tramitar el permiso ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la circulación de las volquetas. **43.** En contratista debe tramitar ante la Secretaría Distrital de Movilidad el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual deberá encontrarse vigente durante toda la ejecución de las obras. **44.** Dado que se deben realizar actividades nocturnas el contratista programará la distribución del personal de acuerdo con el cronograma presentado contando con la participación de cuadrillas que adelanten labores en 3 turnos. **45.** En caso de requerirse y por la presentación de actividades o gestiones administrativas no previstas, por la normal ejecución del contrato, el contratista solicitará la respectiva modificación contractual a que haya lugar, informando por escrito la Interventoría, con el fin de que se ejecuten las modificaciones correspondientes, en virtud de las condiciones establecidas en el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría adoptados por la Terminal de Transporte S.A. **46.** Los informes semanales, mensuales o técnicos, deberán estar debidamente aprobados por la interventoría para el pago de actas de recibo a satisfacción parcial de conformidad con los tiempos para la facturación determinados en la forma de pago, en el que se incluyan sitios intervenidos, labores ejecutadas, cantidades de obra, memorias de cálculo y demás información necesaria para el control del mismo, de igual forma debe contar con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., al contrato de interventoría. **47.** Entregar una vez terminado el contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al vencimiento de este, los respectivos planos récord y la bitácora de las obras ejecutada de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. **48.** En caso de que el contrato presente atraso en su ejecución, por causas imputables al CONTRATISTA, presentara el plan de contingencia de forma inmediata e incrementará los recursos técnico y humano que sea necesario a fin de no tipificar un posible incumplimiento. **49.** En caso de que el contrato de obra se retrase por causa imputables al CONTRATISTA, y sea necesario prorrogar el contrato de obra, el mismo deberá hacerse cargo del pago de la INTERVENTORÍA, si fuere necesario. **50.** Realizar el plano de cada uno de los espacios a intervenir y tener el registro fotográfico del antes, durante y después de las obras ejecutadas. **51.** Implementar, a su costo y riesgo, el Programa de Gerencia de Proyectos ofrecido y mantener durante la ejecución un (1) gerente de proyecto con dedicación de tiempo completo, ingeniero o arquitecto con matrícula profesional vigente, certificación o credencial PMP vigente, título de especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos y experiencia específica mínima de dos (2) años como gerente, director, líder o coordinador de proyectos de obra en espacio público, conforme al pliego y al compromiso presentado en la oferta. Los soportes deberán ser revisados y aprobados por la interventoría antes de la suscripción del acta de inicio. **52.** Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, a través de la Contratación de una interventoría o Designación de un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **11.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Adicional a las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA deberá: **1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.** Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el recurso humano que se describe en el **anexo técnico**, personal que debe presentar para aprobación de la supervisión del contrato previo a la firma del acta de inicio. **2. CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** Los soportes de la formación académica, experiencia y demás documentos del personal, deben ser presentados por el contratista para su aprobación por la interventoría para la suscripción del acta de inicio. a. Formación académica: Copia del diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior. b. Tarjeta profesional o inscripción según aplique, registros y resoluciones que la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos. c. Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión. d. Para acreditar la experiencia las Certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente: * Nombre o razón social del contratante * Nombre o razón social del contratista * Objeto del contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas * Cargo que ejerció * Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato * Carta de compromiso para participación y permanencia en la ejecución del contrato. En caso de reemplazo por un perfil de superiores calidades este costo será asumido por el contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con cobertura durante su ejecución y hasta doce (12) meses después del recibo final a satisfacción, comprendiendo las obligaciones de la etapa de liquidación dentro del periodo asegurado. **2. Amparo de estabilidad y calidad de la obra:** por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción de la obra. **3. Calidad del bien suministrado:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y un (1) año más. **4. Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con cobertura durante la ejecución y un (1) año adicional contado desde el recibo a satisfacción de los servicios correspondientes. **5. Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **6. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será: En una cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Terminal de Transporte S.A. deberá ser beneficiario y asegurado de esta póliza. **NOTA 1:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **NOTA 2:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **NOTA 3:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **NOTA 4:** El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato y en caso de presentarse cualquier tipo de modificación contractual que afecte el valor o plazo del contrato. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** **1.** El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto se implementen y mantengan buenas prácticas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y demás normas vigentes. Presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que detalle las acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, y entregar informes periódicos a la Interventoría sobre su ejecución. **2.** Licencias, permisos y autorizaciones ambientales. **3.** El contratista será responsable de tramitar, actualizar y mantener vigentes todas las licencias, registros, permisos y autorizaciones ambientales requeridas por la SDA, la UAESP y el Jardín Botánico de Bogotá – JBB, según corresponda. Radicar oportunamente las solicitudes, atender observaciones de la autoridad ambiental y entregar copia de los actos administrativos aprobatorios a la Interventoría antes de iniciar las actividades que los requieran. **4.** Plan de Gestión: Previo al inicio de las obras, el contratista deberá formular, radicar y obtener aprobación del Plan de Gestión de RCD (PG-RCD), en cumplimiento de la Resolución 932 de 2015 o la norma que la modifique. **5.** Reportes mensuales: El contratista deberá registrar mensualmente en el aplicativo web de la SDA las cantidades de RCD generadas, aprovechadas o dispuestas, adjuntando los certificados expedidos por gestores y sitios autorizados. **6.** Aprovechamiento mínimo: El contratista deberá garantizar que al menos el 25% del volumen o peso de los materiales empleados en la obra provenga de materiales reciclados de centros autorizados o de reutilización de RCD generados en el mismo proyecto. Este porcentaje deberá ser soportado en informes técnicos y certificados. **7.** Cierre del PIN: Al finalizar la obra, el contratista deberá solicitar formalmente el cierre del PIN a la SDA, demostrando el cumplimiento de todos los reportes y porcentajes de aprovechamiento exigidos. **8.** Manejo y disposición final de residuos ordinarios y peligrosos: Todos los residuos, sobrantes y desechos generados durante

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

la ejecución deberán ser almacenados, transportados y dispuestos únicamente en sitios autorizados por las autoridades ambientales. El contratista deberá entregar a la supervisión los certificados de disposición final emitidos por la entidad competente. **9.** El contratista deberá mantener el área de trabajo en condiciones de limpieza y orden, retirando diariamente materiales sobrantes, escombros, empaques y equipos no utilizados. **10.** Cumplimiento: La Interventoría verificará semanalmente el estado de limpieza de las áreas intervenidas. La omisión en esta obligación será causal de aplicación de multas contractuales. **11.** Normatividad aplicable: El contratista deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en las siguientes disposiciones y aquellas que las modifiquen o sustituyan: • Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción – SDA. • Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD – 3ª edición. • Resoluciones 1115 de 2012, 715 de 2013, 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente. • Decreto 586 de 2015. **12.** Cumplimiento: La supervisión podrá exigir en cualquier momento evidencias documentales o técnicas que acrediten la correcta aplicación de estos lineamientos. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** CONTRATISTA debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El CONTRATISTA se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.
- El futuro CONTRATISTA deberá delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas. Las señales deben cumplir entre otras, con los colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significados correspondientes.
- Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal
- El futuro CONTRATISTA deberá mantener todas sus áreas limpias y ordenadas en todo momento.
- El futuro CONTRATISTA deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con todo su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. Todo CONTRATISTA desde el momento que tiene acceso al área de intervención, deberá portar un carnet que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo; este carnet se deberá portar en un lugar visible todo el tiempo dentro de las instalaciones.
- Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

- Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor.
- Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
- Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
- Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
- Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%.
- La empresa debe diseñar un PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial que se ajuste a su misionalidad, tamaño y los riesgos viales a los que se exponen sus colaboradores. El PESV debe estar integrado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, ya que ambos comparten el objetivo de proteger la vida y salud de los trabajadores.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP

- El contratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición.
- El contratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP.
- Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP.
- El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente.
- El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados.
- El contratista y subcontratista deben inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP.
- El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos cortopunzantes deben ser portados en canguros multiherramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
- El personal del contratista y subcontratista deberá usar guantes de vaqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones en manos como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros.
- El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR.

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS

- Certificado de capacitación del coordinador de trabajos en alturas (mínimo 80 horas certificadas de capacitación) o reentrenamiento cuando aplique (8 horas).
- Curso de 50 horas en SST y/o curso de refuerzo de 20 horas.
- Certificados de aptitud médica para trabajos en alturas, de los trabajadores a asignar a esta actividad (su vigencia válida es anual).
- Certificado de capacitación para trabajadores autorizados (mínimo 32 horas) o reentrenamiento vigente cuando aplique (mínimo 8 horas). Si se realizó antes de la entrada en vigencia de la Resolución 4272 de 2021, se debe hacer un curso de reentrenamiento de mínimo 8 horas.
- Listado de equipos personales y equipos de acceso, a utilizar para la ejecución de trabajos en alturas.
- Cronograma de inspección de los equipos personales y equipos de acceso a utilizar en los trabajos en alturas.
- Certificados vigentes de inspección de equipos a utilizar, durante el trabajo en alturas como: arnés, eslingas de posicionamiento, eslinga de restricción, ganchos, líneas de vida horizontal, líneas de vida vertical, mosquetón (la vigencia válida de la inspección es anual).
- Certificados vigentes para los sistemas de acceso para trabajo en alturas como: andamios, las escaleras, los elevadores de personal, las grúas con canasta. (Para los casos que aplique).
- Plan de emergencia con capítulo documentado para la atención y rescate en alturas.
- Certificados de capacitación del personal, en atención y rescate en alturas.

INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

- En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley.
- El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad.
- El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación.
- El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad.
- El contratista será responsable de los accidentes que pueda sufrir su personal, los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., visitantes o terceros, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad en el trabajo.

OTRAS CONSIDERACIONES: 1. REALIZAR SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE MANTENIMIENTO Y/O OBRA: Desde el inicio de la actividad el futuro contratista está en la obligación de señalar las diferentes zonas en las que se ejecutarán los mantenimientos y/o obras hasta la entrega definitiva de cada una de las actividades a LA TERMINAL, el futuro Contratista está en la obligación de señalar y mantener el tránsito en el sector contratado, como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en el área de intervención, de acuerdo con las

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde tal momento, el futuro Contratista es el único responsable de la señalización y el mantenimiento del tránsito en el sector objeto del contrato. El futuro Contratista deberá, así mismo, señalar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos. **2. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:** En la planificación de los trabajos se deberán considerar las recomendaciones establecidas en los estudios técnicos del proyecto. El futuro Contratista organizará los trabajos en tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios, los requerimientos establecidos en los permisos, autorizaciones de carácter administrativo y demás normas nacionales y regionales aplicables al desarrollo del proyecto. Los trabajos se deberán ejecutar de manera que no causen molestias a personas, ni daños a estructuras, servicios públicos y otras propiedades cuya destrucción o menoscabo no estén previstos en los estudios, diseños y gestión de permisos. **3. TRABAJOS NOCTURNOS:** Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el supervisor, en todo caso, de ser necesario para la ejecución del objeto del contrato y la satisfacción de la necesidad, la supervisión podrá solicitar al futuro contratista asignar frentes de trabajo 7x24 de conformidad con la Ley 1682 de 2013. El Futuro Contratista deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el supervisor, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto como a los usuarios del terminal. **4. LIMPIEZA DEL SITIO DE LOS TRABAJOS:** A la terminación de cada actividad, el Futuro Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de mantenimiento, los materiales sobrantes, dejando la totalidad del sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. **5. DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y SOBRANTES:** El Futuro Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de los mantenimientos, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por LA TERMINAL y deberá remitir a la Supervisión copia de los certificados de disposición final de residuos y desechos expedidos por la entidad competente. **6. MATERIALES:** Los materiales necesarios para la ejecución de las actividades serán proveídos por el Futuro Contratista; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con los requisitos de calidad. Las fuentes de materiales que figuren en los estudios realizados por firmas consultoras tienen el carácter de referenciales. El Futuro Contratista deberá conseguir oportunamente todos los repuestos y suministros que se requieran para la ejecución de todas las actividades y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. **7. PERSONAL:** Todos los empleados deberán ser capacitados y serán contratados por el Futuro Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Futuro Contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a LA TERMINAL y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. Igualmente, deberá cumplir las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales, trabajos en alturas y demás exigencias aplicables al objeto del contrato. El CONTRATISTA y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** De acuerdo con las condiciones del contrato, a la magnitud de la intervención, a la complejidad técnica de los servicios a prestar por el contratista y a las especificaciones técnicas establecidas, se requiere la contratación de una Interventoría especializada integral que realice el control y el seguimiento de la ejecución del proyecto, en sus aspectos: administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental. Lo anterior de conformidad con la Subsección III - Etapa de ejecución del contrato (Supervisión y/o interventoría), en los numerales 23.1 y 23.2 De las actividades de seguimiento y vigilancia contractual: del manual de Contratación de la terminal de transporte que establece: "(...) 23.1. Durante esta etapa la Terminal de Transporte S.A., entre otras, ejecutará actividades de seguimiento y vigilancia contractual, entendiendo por éstas las desempeñadas por una persona natural o jurídica, sobre los contratos celebrados por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los contratistas de la entidad dentro de los términos previstos para el efecto y según las condiciones contractualmente estipuladas. 23.2. Las actividades de seguimiento y vigilancia contractual aquí previstas deberán ejercerse por los responsables de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría para el ejercicio de la supervisión y/o Interventoría adoptada en la Terminal de Transporte S.A.(...)". El seguimiento integral del presente contrato será ejercido por la interventoría contratada por la Terminal de Transporte S.A., en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, de conformidad con los documentos del proceso y el contrato de interventoría. La Terminal de Transporte S.A. designará al responsable de la supervisión del contrato de interventoría, quien ejercerá las funciones que le correspondan conforme a los manuales aplicables. La interventoría no podrá modificar el objeto, valor, plazo ni las demás condiciones del contrato. Cuando identifique la necesidad de una modificación, deberá sustentarla y tramitarla ante la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta, mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA**, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A., la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del personal mínimo requerido por parte del supervisor. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos; el

CONTRATO No. TT/135/2026

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y EL CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2026

pliego de condiciones definitivo y sus anexos; las adendas expedidas dentro del proceso; las aclaraciones y respuestas que integren sus reglas; la oferta aceptada y sus anexos, incluidos la oferta económica y el compromiso de factor de calidad; el documento de conformación del consorcio; la resolución de adjudicación; las garantías aprobadas; y los demás documentos de ejecución y modificaciones válidamente suscritas. El contrato se interpretará de manera armónica con dichos documentos. Las adendas prevalecerán respecto de las disposiciones que hayan modificado expresamente. Las diferencias que se identifiquen deberán aclararse sin alterar las condiciones de selección ni los compromisos de la oferta aceptada. **TRIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será amparado para la vigencia 2026 con el CDPR No. 20260216 de fecha 02 enero de 2026 expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. Para la vigencia 2027 se realizarán los trámites necesarios para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La interventoría elaborará y presentará a la Terminal de Transporte S.A. el proyecto de liquidación, acompañado del balance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato, los soportes de ejecución, el estado de las garantías y las obligaciones pendientes. El supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. realizará la revisión y el trámite que correspondan conforme a sus funciones. Si no se logra la liquidación de común acuerdo dentro del plazo pactado (12 meses), se dejará constancia documentada de las gestiones realizadas, las diferencias existentes y el balance del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentaran por escrito, mediante la plataforma del SECOP II o directamente, por correo certificado, a la dirección CL 10 # 5 -31 Barrio Santa Rita de Facatativá, Cundinamarca, correo electrónico: licitaciones@sening.com.co, teléfono: 319-3905353; así las que deba realizar la Terminal de Transporte S.A. se remitirán a las que debe realizar el CONTRATISTA las remitirá a la Diagonal 23 # 69-60 Oficina 502 de Bogotá D.C., y/o correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO:** El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Capítulo V, Art. 67. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Proyectó: Omar Gamboa Pereira – Abogado Subgerencia Jurídica
Revisó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega -Subgerente Jurídico
Eduardo Andrés González Mora – Subgerente Corporativo
Fabian Silva - Director de Infraestructura
Leonardo Vásquez – Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura
Diana Andrea Moreno – Asesora Gerencia General